

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie C:
TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

5 de julio de 1980

Núm. 59-I

CANJE DE NOTAS

Entre España y el Consejo de Europa relativo a privilegios e inmunidades aplicables a los participantes en la IV Conferencia de Ministros Europeos responsables de las Corporaciones Locales (Madrid, 21 a 23 de mayo de 1980), firmado en Estrasburgo el 13 de mayo de 1980.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la remisión a la Comisión de Asuntos Exteriores y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Canje de Notas entre España y el Consejo de Europa relativo a privilegios e inmunidades aplicables a los participantes en la IV Conferencia de Ministros Europeos responsables de las Corporaciones Locales (Madrid, 21 a 23 de mayo de 1980), firmado en Estrasburgo el 13 de mayo de 1980, el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 94, 1, de la Constitución, requiere la previa autorización de las Cortes Generales para su ratificación.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que expira el 17 de septiembre de 1980, para presentar enmiendas al citado Canje de Notas, cuyo texto se inserta a continuación.

A tenor de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso, las

propuestas de no ratificación, aplazamiento o reservas se tramitarán en todo caso como enmiendas a la totalidad.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

TEXTOS DE NOTAS FIRMADAS INTERCAMBIADAS EN ESTRASBURGO EL DÍA 13 DE MAYO DE 1980 ENTRE EL EMBAJADOR REPRESENTANTE PERMANENTE DE ESPAÑA EN EL CONSEJO DE EUROPA, EXCMO. SR. D. JOSE LUIS MESSIA, MARQUES DE BUSIANOS, Y EL SR. GAETANO ADINOLFI, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DEL CONSEJO DE EUROPA

“Señor Secretario General, conforme a las instrucciones de mi Gobierno, tengo la honra de informarle de lo siguiente:

1. Entre los días 21 y 23 de mayo de 1980, bajo los auspicios del Consejo de Europa, tendrá lugar en Madrid la IV Conferencia de Ministros europeos responsa-

bles de Administración Local, con la participación de delegaciones gubernamentales, de representantes de la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa, de miembros de la Conferencia de Poderes Locales y Regionales de Europa, del Secretario General y de funcionarios de la Secretaría del Consejo de Europa.

2. España, por el momento, no es signataria del Acuerdo General sobre privilegios e inmunidades del Consejo de Europa de 2 de septiembre de 1949, ni del Protocolo Adicional de 6 de noviembre de 1952.

3. Para asegurar la protección y los beneficios, en materia de privilegios e inmunidades de los participantes en esta Conferencia, tengo la honra de informarle que, de manera excepcional y temporal del domingo 18 de mayo al domingo 25 de mayo de 1980, las Autoridades españolas competentes, teniendo en cuenta el artículo 40 del Estatuto del Consejo de Europa, aplicarán los beneficios, privilegios e inmunidades establecidos por los textos jurídicos mencionados, es decir:

- Las disposiciones del título IV del Acuerdo General, para los Jefes y los miembros de las delegaciones gubernamentales, y ello en virtud del artículo 2 (b) del Protocolo de 6 de noviembre de 1952.
- Las disposiciones del artículo 15 del Acuerdo General, para los representantes de la Asamblea Consultiva, y ello en virtud del artículo 3 del Protocolo de 6 de noviembre de 1952.
- Los artículos 9, 10 y 11 del Acuerdo General, para los miembros de la Conferencia de Poderes Locales y Regionales de Europa, y ello en virtud de la aplicación combinada del ar-

tículo 2 (b) del Protocolo de 6 de noviembre de 1952, y del artículo 12 (b) del Acuerdo General.

- Las disposiciones del título VI del mencionado Acuerdo General, para el Secretario General y los funcionarios del Consejo de Europa.

Esta nota, así como su respuesta con su acuerdo por lo que respecta a su contenido, constituirán un acuerdo entre España y el Consejo de Europa, que entrará en vigor de manera provisional en el momento en que sea aprobado por el Consejo de Ministros de España y, de forma definitiva, cuando se cumplan los requisitos que establece la legislación interna española.

Le ruego acepte, señor Secretario General, las seguridades de mi alta consideración,

José Luis Messía,
Marqués de Busianos."

La Secretaría General del Consejo de Europa contestó a la nota anteriormente transcrita con la nota siguiente:

"Señor Embajador, tengo la honra de acusar recibo a su nota de 13 de mayo de 1980, cuyo texto es el siguiente:

(Se reproduce íntegramente el texto de la comunicación española anteriormente transcrita.)

Tengo la honra de rogarle que tenga a bien informar a su Gobierno de mi acuerdo con el contenido de su Nota.

Le ruego acepte, señor Embajador, las seguridades de mi alta consideración,

Gaetano Adinolfi,
Secretario General Adjunto."

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.589 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID